

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

22

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 9.

El Sr. Director general de Arbitrios y rentas de Amortizacion, con fecha 8 de este mes dijo á este Sr. Intendente lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Junio del año próximo pasado se dijo á esta Direccion general lo que sigue.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente: Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el Intendente de la provincia de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fustiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de S. Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que á pesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el expresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias estan ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las Encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco español de San Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto se pida he-

chas, lo que estime mas oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las Encomiendas que administra por si el Estado no están sujetas al pago de contribuciones, como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de órden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las Justicias de los pueblos que los bienes del Estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarles con apremios como desgraciadamente sucede con una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo transcribo á V. S. de la misma orden para su conocimiento.—La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comunique á las dependencias de Arbitrios, las cuales tambien deberán vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia, de que consideradas las fincas de Monasterios y Conventos, que administra la Amortizacion, como bienes del Estado, no cabe la menor duda que como las de Encomiendas de que se trata están exentas del pago de contribuciones: mas sin embargo diferenciándose de estas en que se han comprendido hasta ahora en los encabezamientos y repartos de contribuciones ordinarias, lo cual no deberá hacerse en lo sucesivo, tendrá efecto dicha exencion por lo respectivo á las enunciadas fincas de Monasterios y Conventos desde el corriente año, por el inconveniente que podria ofre-

cer si se hiciese novedad respecto de lo deregado en el próximo pasado, mediante á que ya fueron tirados los repartimientos tributarios de todo el, con inclusión de los bienes de que va hecho mérito.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Almería 31 de Enero de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 6.

Circular.—Por los artículos 6.º y 7.º de la ordenanza de reemplazos se previene á los Ayuntamientos formen y remitan á las Diputaciones provinciales en los primeros ocho dias del mes de Febrero el patron de vecindario, para que las mismas puedan hacerlo á las Cortes del estado general de la provincia en el tiempo que marca el artículo 40. de la citada ordenanza, y habiéndose cumplido el término prefijado, sin que muchos de los de esta provincia hayan cumplido con este deber dando por ello margen á que la Diputacion se encuentre en la imposibilidad de hacerlo á las Cortes en la época prefijada, con el justo designio de evitar tales entorpecimientos, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos que aun se hallan en descubierto de la presentacion de los extractos de espesados padrones, la verifiquen en esta Secretaria para el dia 18 del actual; en la inteligencia que la Diputacion está resuelta á exigir la mas estrecha responsabilidad á las Corporaciones municipales que faltando á tan preciso deber demuestran su abandono por el mas urgente de los negocios públicos: así mismo remitirán los pueblos que los tengan, la lista de los hombres de mar para en su vista hacer la deducción oportuna. Almería 8 de Febrero de 1842.—El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Perez Fular Fulaurieta, Secretario.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 7.

La Direccion general de Rentas y arbitrios Amortizacion con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual lo Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por V. S. relativa al modo con que deberá celebrarse el sorteo en la venta de fincas de menos cuantia procedentes del Clero secular cuando fueren iguales las posturas mas beneficiosas de ambos remates, mediante á no estar previsto este caso en la Instruccion de 15 de Setiembre último y no poder aplicarse á la doble subasta de dichas fincas lo prevenido en el art.

41 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 por no celebrarse en la Corte ninguno de ambos remates; y conformandose S. A. con lo propuesto por esa Direccion en Junta de venta de Bienes nacionales, se ha servido determinar que en los casos de empate que ocurran en la doble subasta para la venta de fincas de menor cuantia de la espresada procedencia el sorteo que ha de decidir del derecho á la adjudicacion, se verifique ante la Comision inspectora de las capitales de provincia con asistencia del Juez y Escribano que hubieren entendido en la subasta, remitiéndose en seguida á la Junta superior de ventas un testimonio formal de la acta del sorteo con el correspondiente de los remates, y debiéndose tener esta disposicion como adicional á la referida Instruccion de 15 de Setiembre. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, circulacion y demas efectos correspondientes.—Y esta Direccion lo transcribe á V. S. para su debido cumplimiento, previniéndole acuse su recibo.”

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de los Dres. Jueces de 1.ª instancia de los partidos judiciales de esta provincia. Almería 26 de Enero de 1842.—C. I. I. Felipe Muñoz.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Núm. 1.

Se subasta de nuevo el costo material del alumbrado publico de esta Capital á contar desde 9 del próximo Febrero hasta fin del corriente año, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaria de este Cuerpo municipal, siendo de cuenta y cargo del mismo Ayuntamiento la composicion de faroles, y celebrandose su remate en las Casas consistoriales á favor del mas ventajoso postor el dia 7 de dicho mes de Febrero á las 12 de su mañana. Almería á 30 de Enero de 1842.—Presidente, José Prats Blasco.—Alejandro de Ortega y Zafra, Secretario.—Es copia Ortega.

Insértese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

D. Salvador Velasquez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber que la Escuela de educacion primaria de esta villa se halla vacante: está dotada con 200 ducados anuales sacados de fincas destinadas á este objeto. Los profesores que quieran optar á ella, presentaran

gan por objeto reclamar la liquidacion y abono de haberes y demas servicios prestados anteriormente á la Milicia nacional movilizada con el fin no solo de evitar los gastos que aun produce el pago de sueldos de los habilitados generales de dicha clase si no tambien de conocer de una vez el importe de los créditos que procedente de este servicio se hallan dispersos en poder de corporaciones é individuos que no los han presentado a pesar del tiempo transcurrido, y S. A. enterado de conformidad con el parecer de V. E. se ha servido mandar que el dia 30 de Abril próximo se den por concluidas las liquidaciones atrasadas de la Milicia nacional movilizada y que en consecuencia cese en dicha fecha el abono de haberes á los habilitados de la insinuada clase y la admision de documentos que tengan por objeto reclamar el pago de servicios hechos á la misma. — De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga se dé la oportuna publicidad por los Comisarios de guerra, ministros de Hacienda militar en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento, cuidando para este efecto de encargar sin pérdida de momento á los Ministros de Hacienda militar de las provincias que constituyen ese distrito de la mayor publicidad á la preinserta resolucion, esperando que para que puedan hacerse las liquidaciones en el tiempo que se marca han de presentarse los documentos de los suministros de que se trata por fin del mes de Febrero próximo; aviseme V. S. el recibo de esta orden. — Lo traslado á V. para los fines consiguientes á su cumplimiento, dándome aviso de su recibo, y remitiéndome un ejemplar del Boletin oficial en que se inserte.

Lo que aviso á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, con objeto de que presenten en el Ministerio de Hacienda militar de mi cargo las movilizaciones que tengan pendientes, documentadas en los terminos prevenidos, en los dias que restan del presente mes; pasado el cual queda espresamente prohibida su admision. Almería 6 de Febrero de 1842. — Juan Maury.

Insértese en el Boletin oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 1.º hasta el 8 del mes de la fecha inclusivos correspondientes á la provincia de Almería.

Denuncios de minas.

En 3 de Enero por Joaquin Gutierrez vecino de Berja, una mina nombrada Los Cuatro Amigos, sita en sierra de Gador término de Berja, provincia de Almería.

En id. por Francisco Ortega vecino de Berja, una mina nombrada La Mina del Angel, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En id. por don Joaquin Peralta vecino de Laujar, una mina nombrada Diara, sita en sierra de Gador, término de Laujar, provincia de idem.

En id. por el mismo una mina nombrada Cachane, sita en sierra de Gador, término de Laujar, provincia de idem.

En 5 por Alejandro Garcia vecino de Berja, una mina nombrada Ntra. Sra. del Triunfo, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En 7 por Francisco Martin Garcia vecino de Alhobita, una mina nombrada Virgen del Carmen, sita en sierra de Gador, loma del piorno, término del Marchal de Anton Lopez, provincia de idem.

En id. por Miguel Barranco vecino de Dalías, una mina nombrada la Estrella, sita en sierra de Gador, loma de la parca, término de Berja, provincia de idem.

REGISTROS.

En 3 por Juan de Mañas vecino de Pechina, una mina nombrada Carmen, sita en los rincones del cocon del arca, término de Pechina, provincia de idem.

En id. por Juan Felipe Hubeda vecino de Huerca, una mina nombrada S. Antonio, sita en el cerro de los cuernos, término de Gador, provincia de idem.

En 8 por Pedro de Flores vecino de Dalías, una mina nombrada Mina de las Flores, sita en sierra de Gador, cuerda del aguilón, término de Dalías, provincia de idem.

Adra y Enero 9 de 1842. — V.º B.º P. I. D. I. el I. S., Serapio Aravaca. — P.º O. D. I. S., Juan Francisco Aillon.

Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el 10 al 15 de Enero inclusivos.

DENUNCIOS.

En 10 por D. Luis Maria Pereira, una mina nombrada la Diana, sita en término de Huebro, provincia de Almería.

En 12 por Miguel Barranco una mina nombrada la Estrella, sita en término de Berja, provincia de id.

En id. por Manuel Sola Rubio, una mina nombrada Sta. Maria de la Cabeza, sita en término de Serón, provincia de idem.

En idem por el mismo, una mina nombrada la Jacobs, sita en término de Serón, provincia de idem.

(Se concluirá.)

Almería. Imprenta de M. Saptamaria.

Almería. Imprenta de M. Saptamaria.

sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa, por sí ó por encargados, ó por el correo franco de porte; advirtiéndole que el 25 de Febrero próximo hará el Ayuntamiento el nombramiento entre los que reúnan los requisitos de la ley: hasta dicho día se recibirán memoriales. Paterna 13

de Enero de 1842.—El Presidente, *Salvador Velasquez*.—Por mandado de los Sres. de Ayuntamiento, *Miguel Martín y Arcellano*, Secretario.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

TESORERÍA DE RENTAS

de la provincia de Almería.

Ingresos y distribución del mes de Diciembre de 1841.

	<i>Papel</i>	<i>Metálico.</i>	<i>TOTAL.</i>
Existencia del mes anterior...	202,503 21.	163,107 17	365,611 4
Ingresado en el presente...	91,527 12.	834,372 10	925,899 22
	291,030 33.	997,479 27	1.291,510 26

Data.

Al Ministerio de Gracia y Justicia. . .	13,116	3	
Al de la Gobernación de la Península. . .	9,901	12	
Al de la Guerra.	398,406		
Al de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.	60,174	27	
Por gastos reproductivos de todas las rentas.	253,156	21	
Por sueldos de las clases activas por el mes de la última consignación. . .	66,878	19	917,369 10
Por gastos de escritorio.	5,236	8	
Por sueldos de las clases pasivas por diferentes meses hasta el de la última consignación.	77,143		1,008,896 22
Por devoluciones y reintegros.	690		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda.	32,666	22	
Papel perteneciente al mismo.	63,448	29	
Idem idem al de la Guerra.	28,078	17	91,527 12
<i>Existencia</i>	202,503 21	163,110 17	365,614 4

Almería 22 de Enero de 1842.—V.º B.º.—C. I. I. Muñoz.—P. O. D. S. C., José Lozada Montes.—Mariano Mantilla.

Insértese en el Boletín oficial de esta provincia.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA MILITAR.

(Núm. 2.)

El Sr. Intendente militar del distrito, con fecha 3 del actual me dice lo que copio. Con fecha 31 de Enero próximo pasado me dice el Excmo. Sr. Intendente general militar

lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 27 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicación de V. E. de 19 del actual en la que manifiesta la necesidad de que se dé un plazo fijo dentro del cual se obligue presentar en las oficinas de Administración militar todos los documentos que ten-